



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

002454 07 MAR 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Periodismo y Narrativas digitales de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Especialización en Periodismo y Narrativas digitales, título Especialista en Periodismo y Narrativas Digitales, modalidad presencial, créditos académicos 26, duración estimada 2 semestres, periodicidad de la admisión semestral, estudiantes admitir en primer periodo 21 en Bogotá D.C.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, en sesión de 20 de febrero de 2024 en cuanto a la solicitud recomendó otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Periodismo y Narrativas digitales de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, título Especialista en Periodismo y Narrativas Digitales, modalidad presencial, créditos académicos 26, duración estimada 2 semestres, periodicidad de la admisión semestral, estudiantes admitir en primer periodo 21 en Bogotá D.C.

Continuación de la resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Periodismo y Narrativas digitales de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU»

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU
Denominación:	Especialización en Periodismo y Narrativas digitales
Título otorgado:	Especialista en Periodismo y Narrativas Digitales
Lugar de desarrollo y modalidad:	Bogotá D.C. y presencial
Créditos Académicos:	26

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. – El programa identificado en el artículo primer del presente acto administrativo debe ser registrado en el SNIES.

ARTÍCULO 3°. - Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Calidad para la Educación Superior
Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD13773